petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 684 /10

Asunción, 02 de Noviembre de 2010

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/10 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE COMPRESOR SUNDSTRAN".

VISTOS: El Memorándum GME/DE/134/2010, de fecha 08.10.10, del Departamento de Electricidad y Sistema de Control, dependiente de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico; el Memorándum UOC1 061/2010, de fecha 13.10.10, de la Sección Compras dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.); y la Nota Interna DJU/DCL/1184/2010 de fecha 25.10.10, de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum GME/DE/134/2010 del 08.10.10, el Departamento de Electricidad y Sistema de Control, solicita la cancelación de la Contratación Directa N° 17/10 para la "Adquisición de Equipos para Mantenimiento de Compresor Sundstran", debido a la necesidad de modificar las especificaciones técnicas para la adquisición de los repuestos requeridos.

Que, según el Memorándum UOC1 061/2010, se eleva a consideración de la Dirección Jurídica la cancelación de la Contratación Directa N° 17/10 para la "Adquisición de Equipos para Mantenimiento de Compresor Sundstran", en consideración a lo expuesto por el Departamento de Electricidad y Sistema de Control, de manera a modificar las especificaciones técnicas para un segundo llamado.

COPIA PARA U.O.C.

Que, la cancelación planteada se podrá llevar a cabo de conformidad a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,* ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,*** *que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, según el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 24.09.10, presentaron oferta las firmas EVEREST INGENIERÍA S.R.L. y RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 684 /10

Que, según la Nota Interna DJU/DCL/1184/2010 del 25.10.10, la Dirección Jurídica informa que el sustento invocado para la cancelación se encuentra ajustado a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Cancelar la Contratación Directa N° 17/10 para la "Adquisición de Equipos para Mantenimiento de Compresor Sundstran", de conformidad a lo establecido Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación a iniciar los trámites para un segundo llamado a Contratación Directa para la Adquisición de Equipos para Mantenimiento de Compresor Sundstran, incluyendo las modificaciones en las especificaciones técnicas.

Art. 3°.- Disponer la publicación conforme establece la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS
SECRETARIA GENERAL
PETROPAR